**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Ley Nº 2151, que suprime y modifica disposiciones del artículo 1º de la Ley sobre Seguros Sociales.— G. O. Nº 7027, del 16 de Noviembre de 1949.

**EL CONGRESO NACIONAL**
**En Nombre de la República**
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 2151.

Art. 1.— A partir del 1º de Enero de 1950, quedará derogado el apartado d) del párrafo III del artículo 1 de la Ley Nº 1896 sobre Seguros Sociales, del 30 de Diciembre de 1948, que excluye del seguro social obligatorio a los obreros agrícolas de los pequeños propietarios de tierras.

Art. 2.— A partir de la misma fecha el párrafo IV del mismo artículo citado anteriormente regirá del siguiente modo:

"Párrafo IV.— Los trabajadores comprendidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior y sus auxiliares, serán considerados como asegurados obligatorios dependientes del patrono por cuya cuenta trabajen".

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre

del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.
Secretario ad-hoc.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Ley Nº 2152, que modifica los artículos 11, 13 y 57 de la Ley que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.— G. O. Nº 7027, del 16 de Noviembre de 1949.

**EL CONGRESO NACIONAL**
**En Nombre de la República**
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 2152.

Art. 1.— Se modifica el artículo 11 de la Ley que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Nº 1494, del 2 de Agosto de 1947, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6673, para que rija del siguiente modo:

"Art. 11.— El Tribunal Superior Administrativo tendrá su asiento en Ciudad Trujillo y se compondrá de un Juez Presidente, un Juez Vicepresidente y un Juez, nombrados por decreto del Poder Ejecutivo."

Art. 2.— Se modifica el artículo 13 de la misma Ley para que rija del siguiente modo:

Art. 13.— El Tribunal Superior Administrativo no podrá reunirse, deliberar y fallar válidamente sin la concurrencia de los tres Jueces que lo componen.

En caso de licencia o impedimento de algunos de dichos Jueces, el Juez Presidente o el Juez Vicepresidente, si el que faltare fuere el primero, llamará, para completar temporalmen-

del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.
Secretario ad-hoc.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Ley Nº 2152, que modifica los artículos 11, 13 y 57 de la Ley que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.— G. O. Nº 7027, del 16 de Noviembre de 1949.

**EL CONGRESO NACIONAL**
**En Nombre de la República**
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 2152.

Art. 1.— Se modifica el artículo 11 de la Ley que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Nº 1494, del 2 de Agosto de 1947, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6673, para que rija del siguiente modo:

"Art. 11.— El Tribunal Superior Administrativo tendrá su asiento en Ciudad Trujillo y se compondrá de un Juez Presidente, un Juez Vicepresidente y un Juez, nombrados por decreto del Poder Ejecutivo."

Art. 2.— Se modifica el artículo 13 de la misma Ley para que rija del siguiente modo:

Art. 13.— El Tribunal Superior Administrativo no podrá reunirse, deliberar y fallar válidamente sin la concurrencia de los tres Jueces que lo componen.

En caso de licencia o impedimento de algunos de dichos Jueces, el Juez Presidente o el Juez Vicepresidente, si el que faltare fuere el primero, llamará, para completar temporalmen-

del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.
Secretario ad-hoc.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Ley Nº 2152, que modifica los artículos 11, 13 y 57 de la Ley que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.— G. O. Nº 7027, del 16 de Noviembre de 1949.

**EL CONGRESO NACIONAL**
**En Nombre de la República**
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 2152.

Art. 1.— Se modifica el artículo 11 de la Ley que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Nº 1494, del 2 de Agosto de 1947, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6673, para que rija del siguiente modo:

"Art. 11.— El Tribunal Superior Administrativo tendrá su asiento en Ciudad Trujillo y se compondrá de un Juez Presidente, un Juez Vicepresidente y un Juez, nombrados por decreto del Poder Ejecutivo."

Art. 2.— Se modifica el artículo 13 de la misma Ley para que rija del siguiente modo:

Art. 13.— El Tribunal Superior Administrativo no podrá reunirse, deliberar y fallar válidamente sin la concurrencia de los tres Jueces que lo componen.

En caso de licencia o impedimento de algunos de dichos Jueces, el Juez Presidente o el Juez Vicepresidente, si el que faltare fuere el primero, llamará, para completar temporalmen-

del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.
Secretario ad-hoc.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Ley Nº 2152, que modifica los artículos 11, 13 y 57 de la Ley que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.— G. O. Nº 7027, del 16 de Noviembre de 1949.

**EL CONGRESO NACIONAL**
**En Nombre de la República**
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 2152.

Art. 1.— Se modifica el artículo 11 de la Ley que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Nº 1494, del 2 de Agosto de 1947, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6673, para que rija del siguiente modo:

"Art. 11.— El Tribunal Superior Administrativo tendrá su asiento en Ciudad Trujillo y se compondrá de un Juez Presidente, un Juez Vicepresidente y un Juez, nombrados por decreto del Poder Ejecutivo."

Art. 2.— Se modifica el artículo 13 de la misma Ley para que rija del siguiente modo:

Art. 13.— El Tribunal Superior Administrativo no podrá reunirse, deliberar y fallar válidamente sin la concurrencia de los tres Jueces que lo componen.

En caso de licencia o impedimento de algunos de dichos Jueces, el Juez Presidente o el Juez Vicepresidente, si el que faltare fuere el primero, llamará, para completar temporalmen-

del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.
Secretario ad-hoc.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Ley Nº 2152, que modifica los artículos 11, 13 y 57 de la Ley que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.— G. O. Nº 7027, del 16 de Noviembre de 1949.

**EL CONGRESO NACIONAL**
**En Nombre de la República**
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 2152.

Art. 1.— Se modifica el artículo 11 de la Ley que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Nº 1494, del 2 de Agosto de 1947, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6673, para que rija del siguiente modo:

"Art. 11.— El Tribunal Superior Administrativo tendrá su asiento en Ciudad Trujillo y se compondrá de un Juez Presidente, un Juez Vicepresidente y un Juez, nombrados por decreto del Poder Ejecutivo."

Art. 2.— Se modifica el artículo 13 de la misma Ley para que rija del siguiente modo:

Art. 13.— El Tribunal Superior Administrativo no podrá reunirse, deliberar y fallar válidamente sin la concurrencia de los tres Jueces que lo componen.

En caso de licencia o impedimento de algunos de dichos Jueces, el Juez Presidente o el Juez Vicepresidente, si el que faltare fuere el primero, llamará, para completar temporalmen-

del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.
Secretario ad-hoc.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Ley Nº 2152, que modifica los artículos 11, 13 y 57 de la Ley que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.— G. O. Nº 7027, del 16 de Noviembre de 1949.

**EL CONGRESO NACIONAL**
**En Nombre de la República**
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 2152.

Art. 1.— Se modifica el artículo 11 de la Ley que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Nº 1494, del 2 de Agosto de 1947, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6673, para que rija del siguiente modo:

"Art. 11.— El Tribunal Superior Administrativo tendrá su asiento en Ciudad Trujillo y se compondrá de un Juez Presidente, un Juez Vicepresidente y un Juez, nombrados por decreto del Poder Ejecutivo."

Art. 2.— Se modifica el artículo 13 de la misma Ley para que rija del siguiente modo:

Art. 13.— El Tribunal Superior Administrativo no podrá reunirse, deliberar y fallar válidamente sin la concurrencia de los tres Jueces que lo componen.

En caso de licencia o impedimento de algunos de dichos Jueces, el Juez Presidente o el Juez Vicepresidente, si el que faltare fuere el primero, llamará, para completar temporalmen-

del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.
Secretario ad-hoc.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Ley Nº 2152, que modifica los artículos 11, 13 y 57 de la Ley que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.— G. O. Nº 7027, del 16 de Noviembre de 1949.

**EL CONGRESO NACIONAL**
**En Nombre de la República**
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 2152.

Art. 1.— Se modifica el artículo 11 de la Ley que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Nº 1494, del 2 de Agosto de 1947, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6673, para que rija del siguiente modo:

"Art. 11.— El Tribunal Superior Administrativo tendrá su asiento en Ciudad Trujillo y se compondrá de un Juez Presidente, un Juez Vicepresidente y un Juez, nombrados por decreto del Poder Ejecutivo."

Art. 2.— Se modifica el artículo 13 de la misma Ley para que rija del siguiente modo:

Art. 13.— El Tribunal Superior Administrativo no podrá reunirse, deliberar y fallar válidamente sin la concurrencia de los tres Jueces que lo componen.

En caso de licencia o impedimento de algunos de dichos Jueces, el Juez Presidente o el Juez Vicepresidente, si el que faltare fuere el primero, llamará, para completar temporalmen-